

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UN PERMISO DE OCUPACIОN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIОN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-03927-2025 del 17 de septiembre del 2025, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE OCUPACIОN DE CAUCE**, presentado por la sociedad **VISIОN CAMPESTRE S.A.S** con Nit. 901.577.419-7, representada legalmente por el señor **FRANK JHONATAN ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.375.907, para realizar una obra hidr谩lica, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-77623 y 020-77624, ubicados en la Vereda La Mosca del municipio de Guarne, Antioquia.

Qué atención al trámite ambiental, se evaluó la solicitud presentada, se realizó visita técnica el 07 de octubre del junio de 2025, generándose el Informe Técnico N° **IT-08150-2025** del 14 noviembre de 2025, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto administrativo:

(...)

3. OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio: Vereda La Clara del Municipio de Guarne, los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria 020-77623 y 020-77624, propiedad de la empresa Visión Campestre S.A.S.

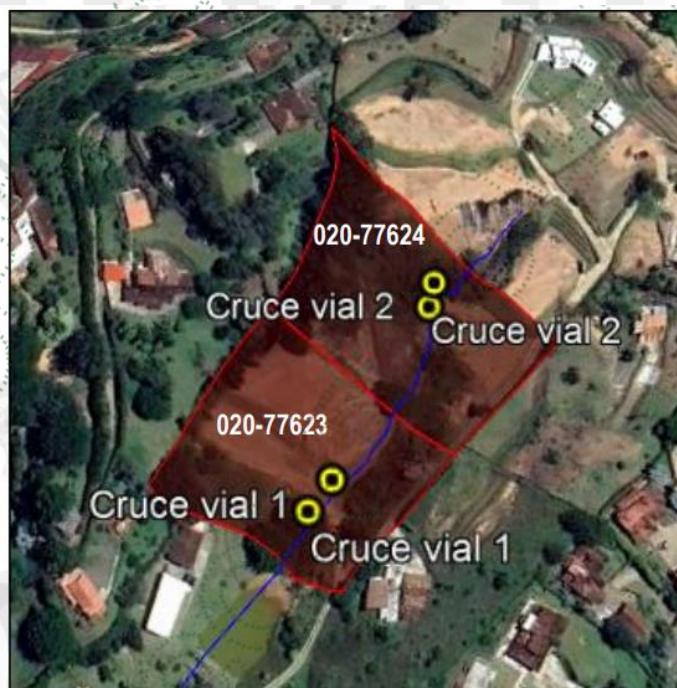


IlustracióN N° 1: LocalizacióN de las obras hidr谩licas permanentes FMI: 020-77623 y 020-77624

23-jul-24

Vigencia desde:

F-GJ-174/V.04

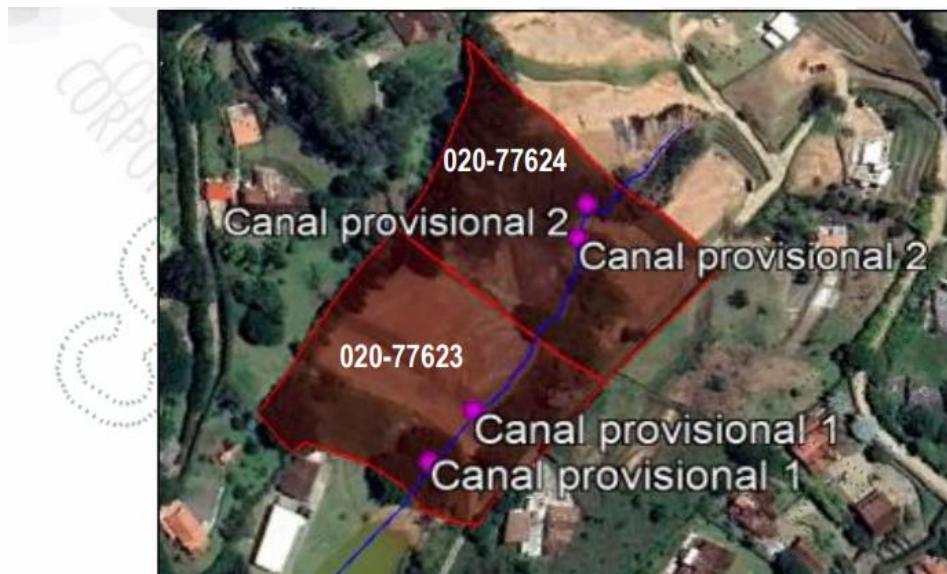


Ilustración N° 2. Localización de las obras hidráulicas provisionales FMI: 020-77623 y 020-77624

Identificación y ubicación del Predio, Proyecto, Obra o Actividad (Polígono)

020-77623

Mapa 1. Ubicación General del polígono de análisis.

Regional	VALLES DE SAN NICOLAS
Municipio	GUARNE
Vereda	LA CLARA
Subcuenca (NSS2)	La Mosca
Microcuenca (NSS3)	Q. La Clara
Área analizada	0.60



Mapa N° 1. Predio con FMI 020-77623. Fuente: Geoportal Corporativo, 2025

Vigencia desde:

23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Identificación y ubicación del Predio, Proyecto, Obra o Actividad (Polígono)

020-77624

Mapa 1. Ubicación General del polígono de análisis.

Regional	VALLES DE SAN NICOLAS
Municipio	GUARNE
Vereda	LA CLARA
Subcuenca (NSS2)	La Mosca
Microcuenca (NSS3)	Q. La Clara
Área analizada	0.62



Mapa N° 2. Predio con FMI 020-77624. Fuente: Geoportal Corporativo, 2025

3.2 Información allegada por el interesado:

Se presenta un tomo con (87) folios denominado "ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CRUCE VIAL AL INTERIOR DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON FMI: 020-77623 Y 020-77624, MUNICIPIO DE GUARNE, ANTIOQUIA", el cual contiene: Introducción, objetivos, localización de la zona de estudio, estudio hidrológico, información utilizada, estimación de caudales máximos, estudio hidráulico, estimación y análisis de socavación, diseño hidráulico de la obra propuesta, análisis de condiciones proyectadas, medidas de prevención y mitigación ambiental de la etapa constructiva, conclusiones y recomendaciones, bibliografía y anexos.

Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1
Nombre de la fuente:	Q. Sin Nombre
Área de drenaje (A) [km ²]	0.051
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	0.300
Longitud del cauce principal (L) [km]	0.190
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2227
Cota máxima en el canal [msnm]	2199
Cota en la salida [msnm]	2174
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	29.21
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	19.573
Estación Hidrográfica Referenciada	La Mosca (2308026)
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	8.692
Caudal Método 1 (Método Racional) [m ³ /s]	0.68
Caudal de Diseño Tr 100 años [m ³ /s]	0.68
Caudal de Diseño Tr 5 años [m ³ /s]	0.07

23-jul-24

Vigencia desde:

F-GJ-174/V.04

Se solicita la autorización para la ocupación de cauce con la construcción de cuatro obras hidráulicas, dos permanentes, las cuales consisten en dos cruces viales, para efectos de este informe denominados cruce vial 1, la cual se proyecta como reemplazo de una tubería existente de 16", y cruce vial 2, como obra nueva, ambas tuberías de 27" del tipo PVC Novafort y dos provisionales, que consisten en canales rectangulares revestidos en geotextil tejido para el encauzamiento de la Quebrada Sin Nombre durante el proceso constructivo.

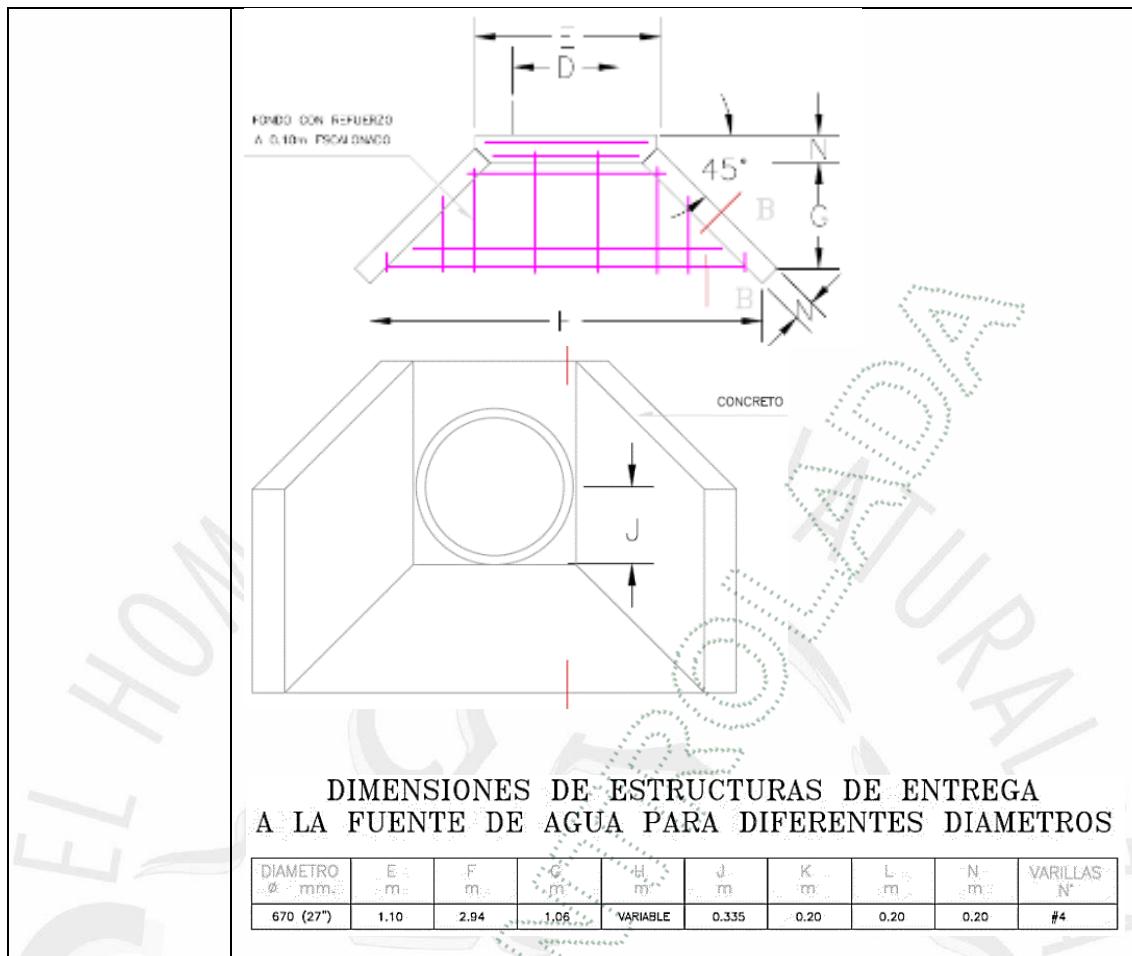
A continuación, se presentan las características de las obras a implementar

Obra N°:			1	Tipo de la Obra:	Tubería 27" – Cruce vial N°1			
Nombre de la Fuente:			QSN		Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas			Longitud(m):		14.50			
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y	Z	Diámetro(m):	0.6858		
75	25	18.27 6	6	15	17.48 9	Pendiente Longitudinal (m/m):		
						0.1655		
						Capacidad(m ³ /seg)		
75			18.72 3	6	15	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		
						2147.67		
						Cota Batea (m)		
						2147.15		
Observaciones :								

Vigencia desde:

23-jul-24

F-GJ-174/V.04

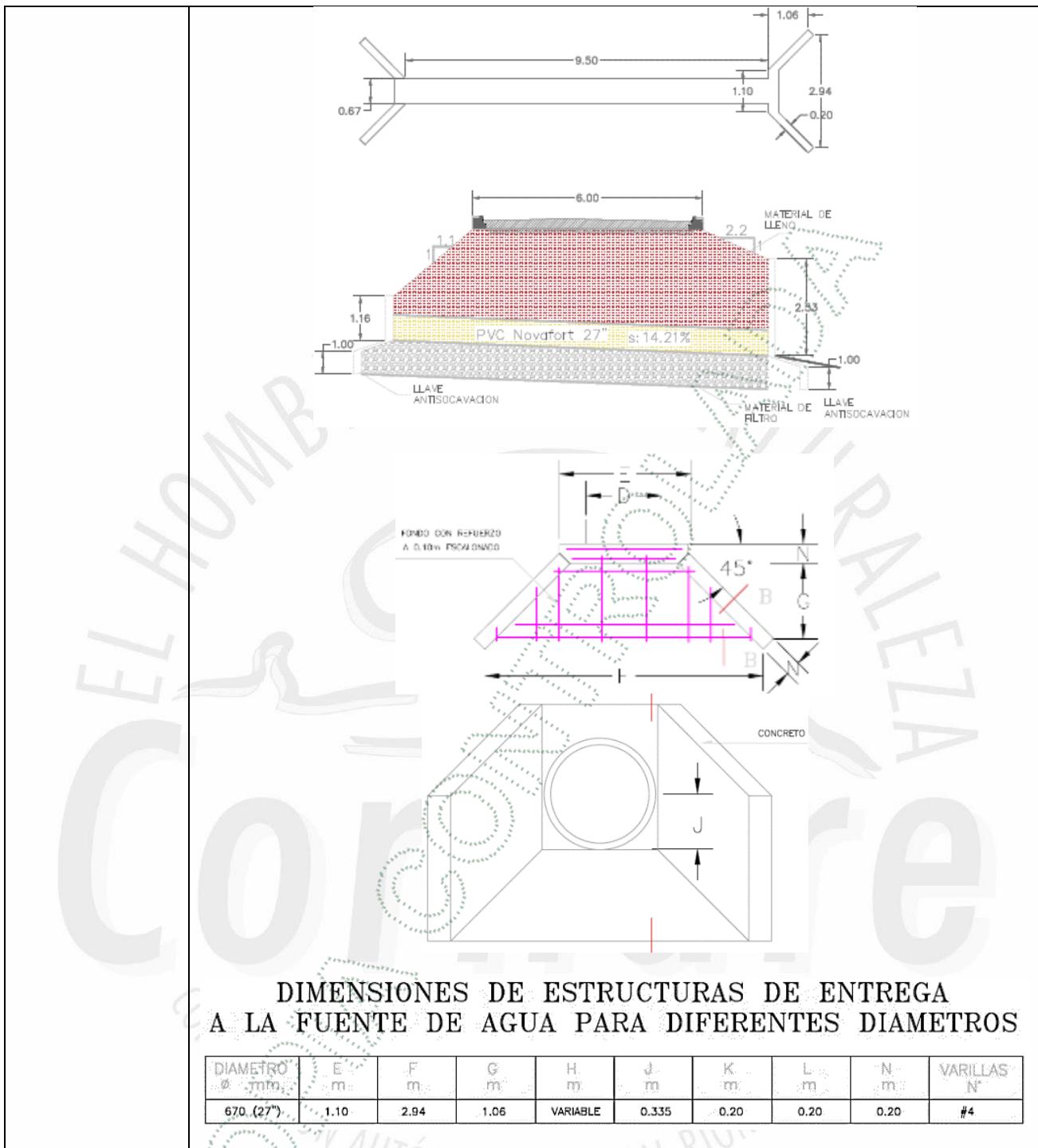


Obra N°:			2	Tipo de la Obra:	Tubería Tubería 27" – Cruce vial N°2	
Nombre de la Fuente:			QSN	Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas				Longitud(m):	9.50	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z	Diámetro(m):	0.6858	
75	25	15.568	6	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.1421	
				Capacidad(m³/seg):	>0.68	
75		15.889	6	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		
				Cota Batea (m)		
Observaciones:						

23-jul-24

Vigencia desde:

F-GJ-174/V.04



Obra N°:		3	Tipo de la Obra:		Canal N°1						
Nombre de la Fuente:		QSN					Duración de la Obra:		Provisional		
Coordenadas					Altura(m):		0.60				
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Longitud(m):				
Inicio	75	25	18.215	6	15	17.454	2174	talud (H: V):			
								ancho menor (m):			
Final	75	25	18.902	6	15	17.710	2172	ancho mayor(m):			
								Pendiente Longitudinal (%):			

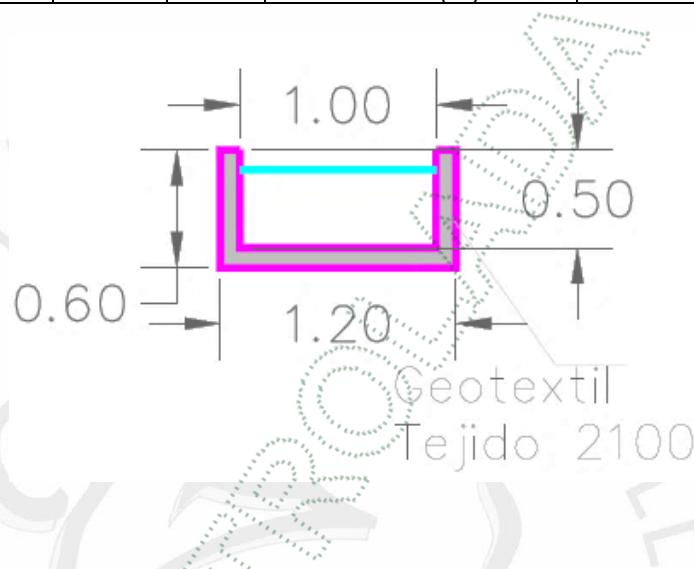
23-jul-24

Vigencia desde:

F-GJ-174/V.04

						Profundidad de Socavación(m):	0.02
						Capacidad(m ³ /seg):	>0.07
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 5 años (m)	2145.01
						Cota del fondo del canal (m)	2147.51

Observaciones:



Obra N°:		4	Tipo de la Obra:		Canal N°2			
Nombre de la Fuente:		QSN				Duración de la Obra:		Provisional
Coordenadas								Altura(m): 0.60
								Longitud(m): 16.0
Inicio	75	25	15.514	6	15	16.964	2188	talud (H: V): NA
								ancho menor (m): 1.20
								ancho mayor(m): 1.20
								Pendiente Longitudinal (%): 14.44
Final	75	25	15.945	6	15	16.949	2188	Profundidad de Socavación(m): 0.02
								Capacidad(m ³ /seg): >0.07
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) 2158.416
								Cota del fondo del canal (m) 2158.34
Observaciones:								

3.3 OTRAS OBSERVACIONES:

Hidrología

Dado que la cuenca de estudio no cuenta con registros hidrológicos suficientes que permitan determinar la curva IDF, se obtienen por medio del cálculo de las áreas aferentes de la cuenca con respecto a la distribución espacial de las estaciones de precipitación existentes en la zona con el uso del método de los polígonos de Thiessen, siendo la estación La Mosca (2308026), operada por EPM, de mayor influencia en el área de interés.



Ilustración N° 1. Área de influencia - Polígonos de Thiessen

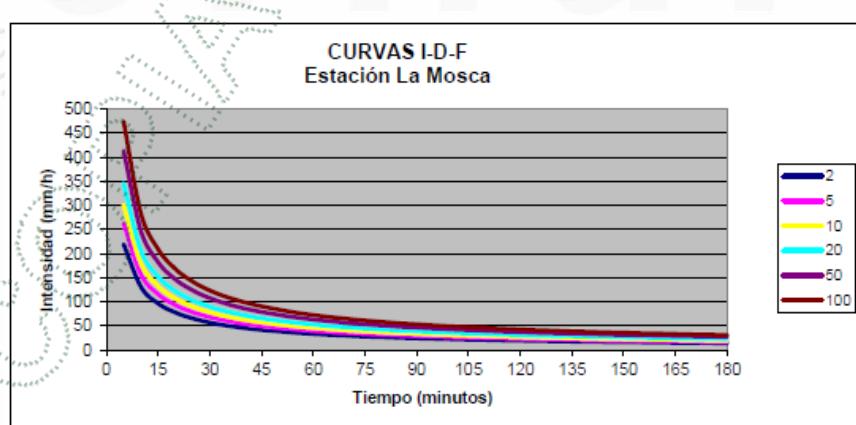


Ilustración 9. Intensidad, duración y frecuencia de la lluvia, estación La Mosca (2308026).

Para determinar el tiempo de concentración se utilizaron varias metodologías. Con el objetivo de excluir los tiempos de concentración que se alejaban excesivamente de la media, este se determinó como el promedio de aquellos tiempos que estuvieron dentro de la banda definida por un límite superior igual a la mediana más la mitad del rango inter-cuartil, y un límite inferior igual a la mediana menos la mitad

23-jul-24

Vigencia desde:

F-GJ-174/V.04

del rango inter-cuartil. De esta forma, se definió que el tiempo de concentración estimado para la cuenca de la quebrada Sin Nombre corresponde a 8.692 minutos.

Metodología	Tc (min)
Williams (1922) Ref. 1	7.545
Johnstone y Cross (1949)	18.184
Giandotti (1990)	14.614
S.C.S. - Ranser (1958)	12.369
Linsey	5.912
Snyder	12.271
Bransby - Williams	7.900
Williams (1922) Ref. 2	5.126
Ventura y Heras	2.966
Ven Te Chow	9.536
Cuerpo de Ingenieros EE.UU.	6.483
Hathaway	16.636
Federal Aviation Administration	11.091
George Rivero	3.576
Promedio	9.586
Desviación estandar	4.772
Límite inferior banda de confianza	4.814
Límite superior banda de confianza	14.359
Tiempo seleccionado	8.692

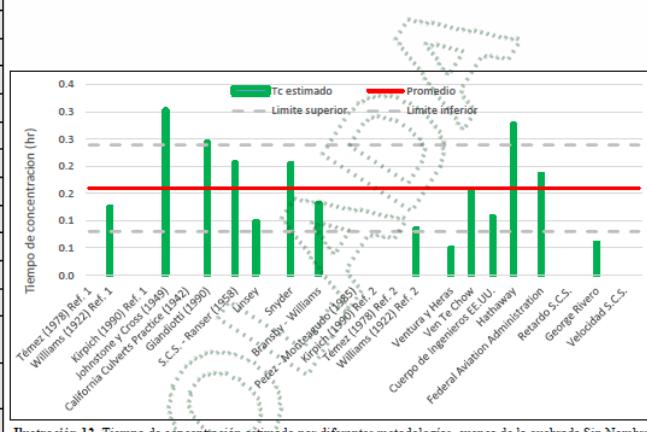


Ilustración 12. Tiempo de concentración estimado por diferentes metodologías, cuenca de la quebrada Sin Nombre

Para el cálculo de los caudales de diseño para la cuenca de la quebrada Sin Nombre asociados a los diferentes períodos de retorno de la cuenca de estudio y considerando el área de la cuenca, inferior a 1.0 km², se opta por la aplicación del Método Racional

Tabla 16. Caudales máximos seleccionados Qda. Sin Nombre

Período de retorno (años)	Caudal máximo (m ³ /s)
2.33	0.02
5	0.07
10	0.14
25	0.28
50	0.45
100	0.68

Determinantes Ambientales

En concordancia con el POT y los acuerdos corporativos, los predios presentan restricciones ambientales por encontrarse en el interior del área bajo influencia del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 y para el cual se establece el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre de 2018.

Para el caso de los predios con FMI 020-77623 y 020-77624 se consulta en el SIG Corporativo, donde se obtienen las siguientes restricciones ambientales.

Vigencia desde:

23-jul-24

F-GJ-174/V.04

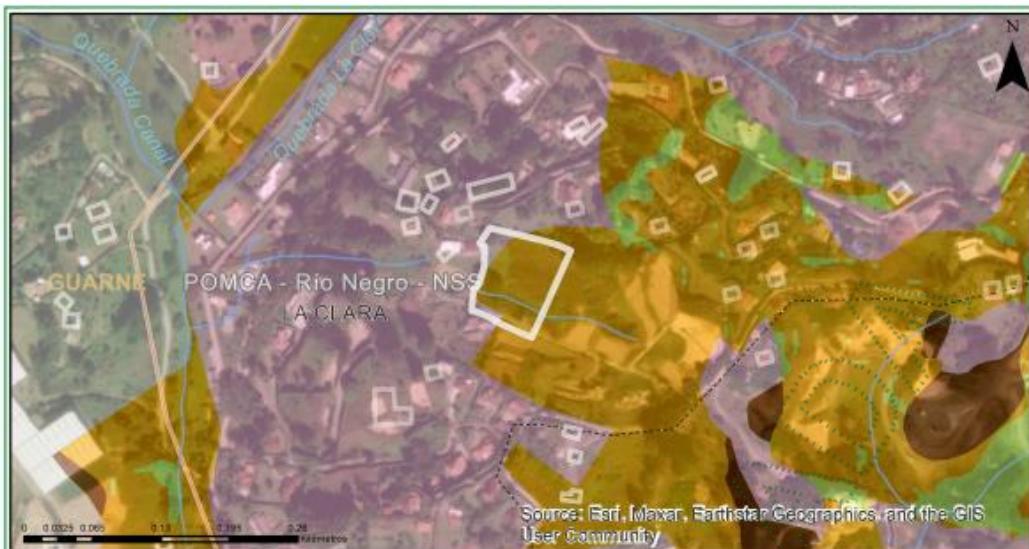


Ilustración N° 2. FMI 020-77623



Ilustración N° 3. FMI 020-77624

DESCRIPCIÓN DE LA DETERMINANTE CONSULTADA Y ENLACES A DOCUMENTOS ASOCIADOS

Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

23-jul-24

Vigencia desde:

F-GJ-174/V.04

Categoría de Uso Múltiple - Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare. -

Las obras de ocupación de cauce propuestas según la normativa ambiental vigente se localizan en el régimen de usos de suelo correspondiente a **Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA**

Visita al sitio

Se realiza visita ocular al sitio de interés con el fin de verificar las condiciones existentes de las obras de drenaje y del entorno físico. En el recorrido se observa una obra de cruce existente, conformada por una tubería Novafort de 16" de diámetro, la cual será reemplazada por una nueva estructura de cruce vial (Obra de Cruce N° 1), proyectada con una tubería de 27" de diámetro.

En el punto correspondiente a la obra de cruce vial N°2, se constata que no existe actualmente infraestructura hidráulica instalada, por lo que el sitio se mantiene en condiciones naturales.

Durante la inspección se realiza la verificación de las condiciones actuales de la fuente hídrica, previo a cualquier intervención, así como la caracterización geomorfológica y topográfica del entorno inmediato, con el propósito de obtener información de línea base que permita evaluar la interacción de las obras proyectadas con el cauce y su área de influencia.



Ilustración N° 4. Localización del sitio proyectado para el reemplazo de obra con cruce vial N°1

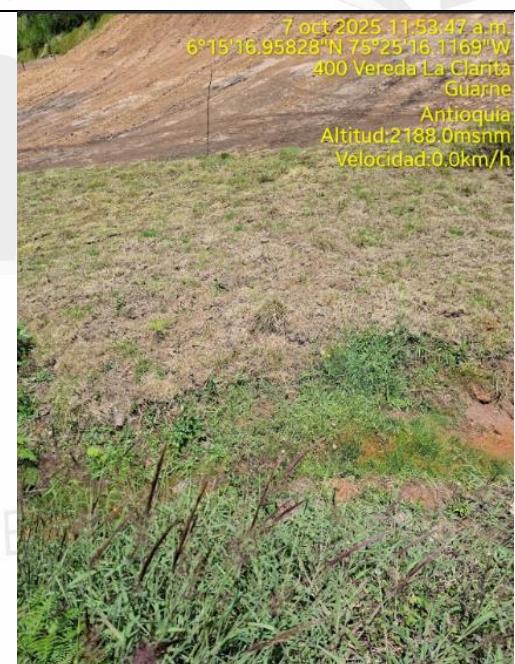


Ilustración N° 5. Localización de cruce vial N°2

Hidráulica

Para la modelación de las obras permanentes y provisionales propuestas se hace uso del programa HEC-RAS 6.4.1y se validan los parámetros de entrada referentes a coeficiente de Manning, régimen de flujo y caudales de diseño, así como las

23-jul-24

Vigencia desde:

F-GJ-174/V.04

características técnicas de cada obra hidráulica, de igual modo se analiza el comportamiento de la fuente en condiciones actuales y con la obra proyectada.

Modelación hidráulica condiciones existentes

Para la modelación en las condiciones actuales se consideran las condiciones existentes de los predios de interés, en el predio con FMI: 020-77623 se encuentra implementada una tubería de 16" de 17.00 metros de longitud, como obra de cruce vial, la cual según el estudio hidráulico presentado no cuenta con capacidad hidráulica obra el paso del Tr=100 años de la Quebrada objeto de estudio, por lo tanto se propone reemplazarla con una nueva obra de cruce en tubería de 27" y la implementación de una obra nueva en el FMI: 020-77624

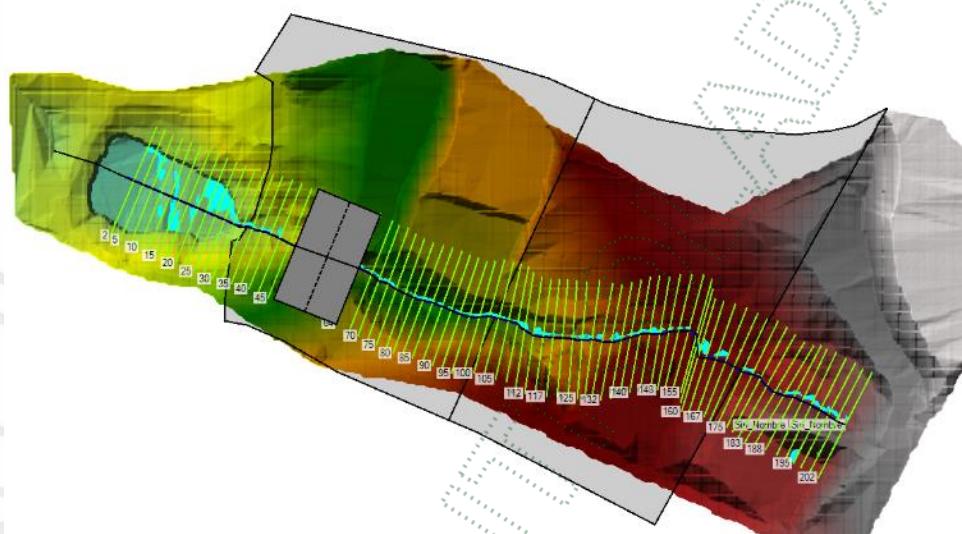


Ilustración N° 6. Condiciones existentes

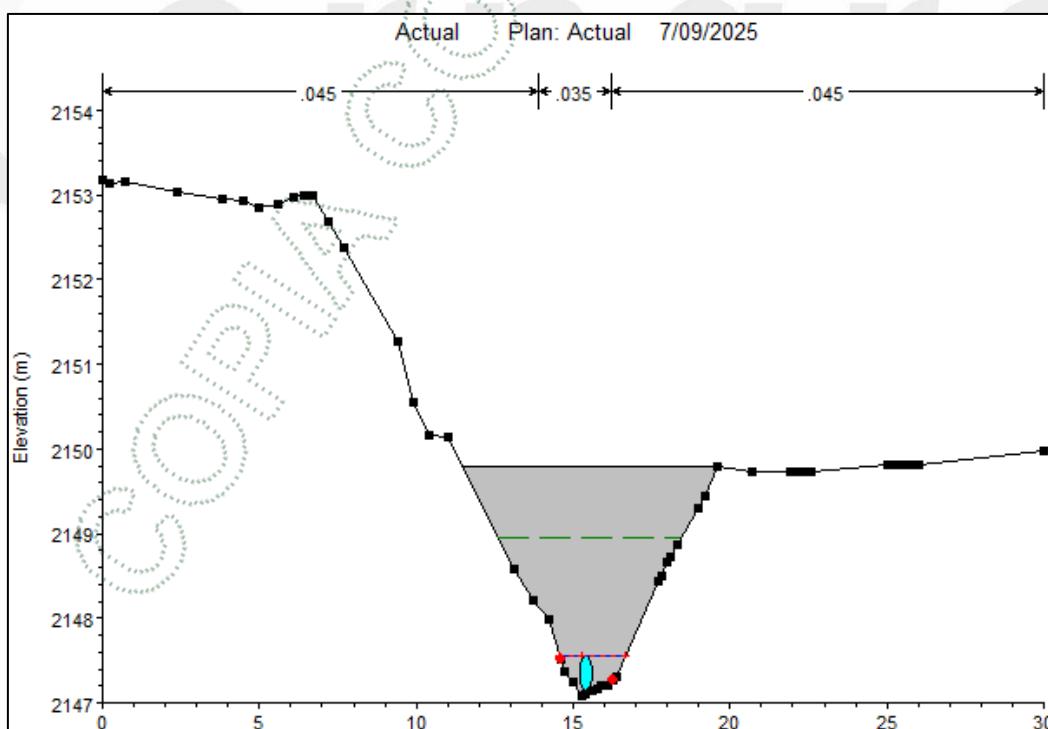


Ilustración N° 7. Sección de obra de cruce existente en el predio FMI: 020-77623

23-jul-24

Vigencia desde:

F-GJ-174/V.04

Modelación hidráulica condiciones proyectadas (obras permanentes)

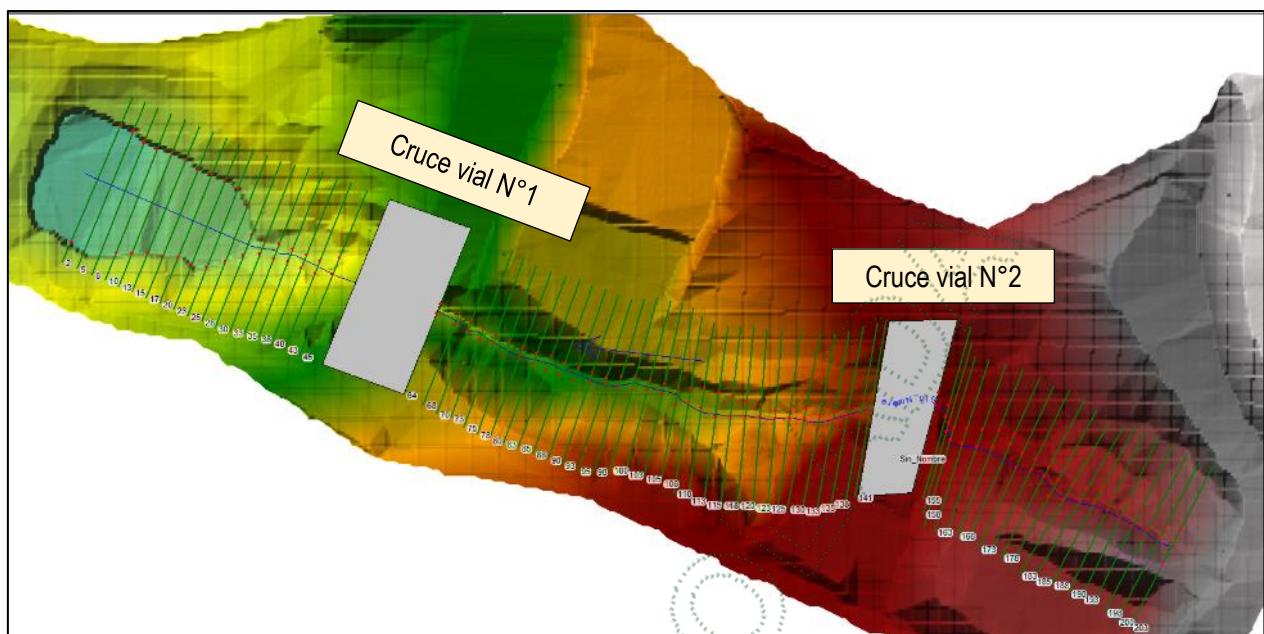


Ilustración N° 8 Condiciones proyectadas

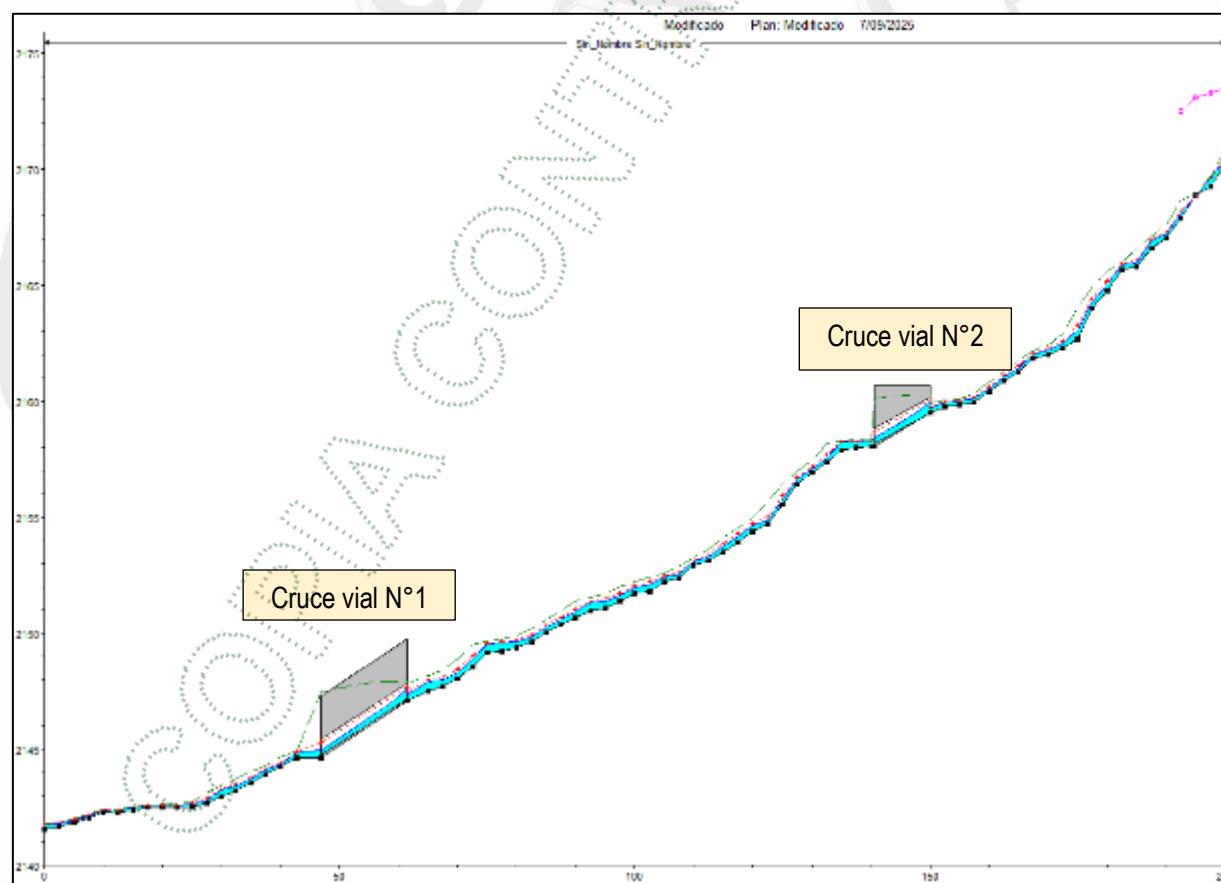
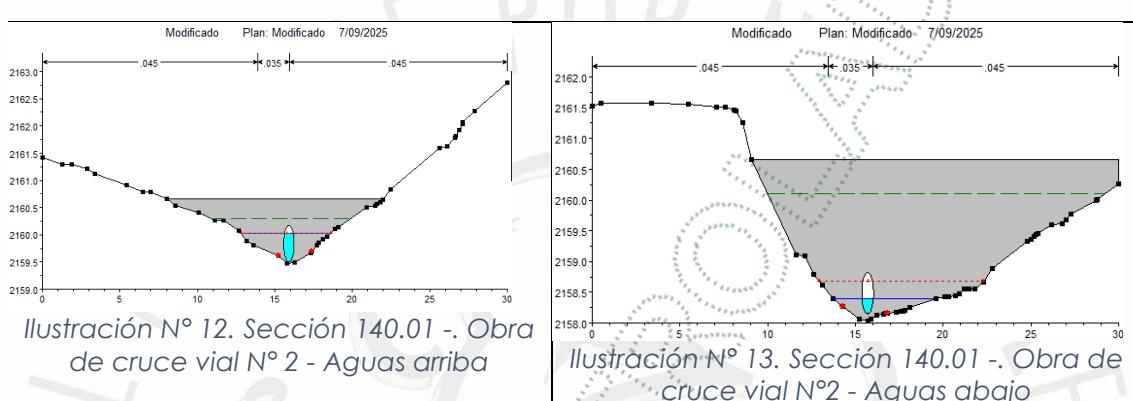
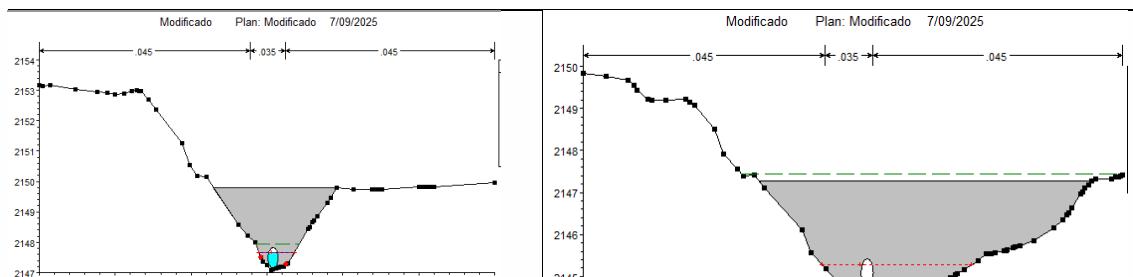


Ilustración N° 9. Perfil Longitudinal Obras permanentes proyectadas (cruce vial N°1 y 2)

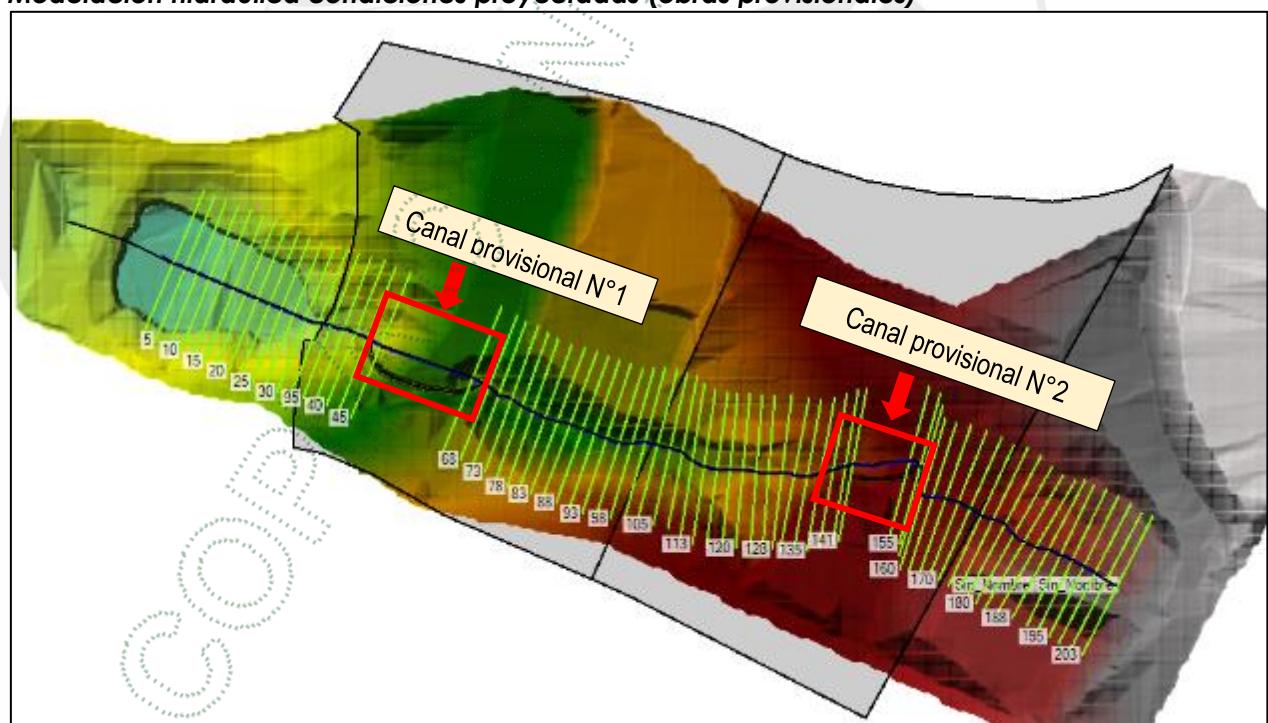
23-jul-24

Vigencia desde:

F-GJ-174/V.04



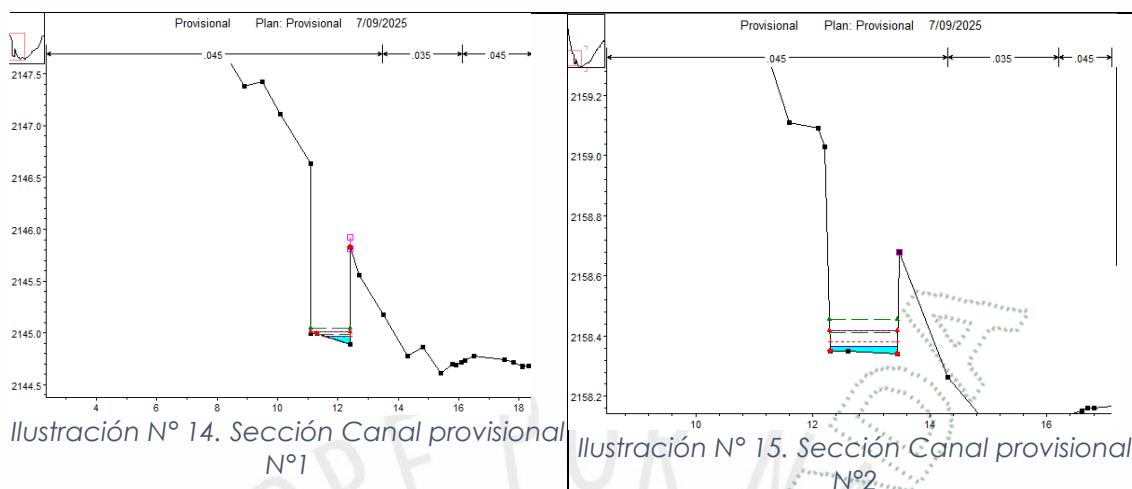
Modelación hidráulica condiciones proyectadas (obras provisionales)



23-jul-24

Vigencia desde:

F-GJ-174/V.04



Al verificar el comportamiento de los parámetros velocidad y lámina de agua de la fuente de estudio, se evidencia que no existen variaciones significativas, estas se encuentran entre los límites establecidos en la Guía de Rondas Hídricas del MADS al presentar incrementos menores al 10% en las velocidades y 30 cm en la lámina de agua, bajo los escenarios existente y a futuro con las obras implementadas

- **Canales rectangulares (Provisional)**

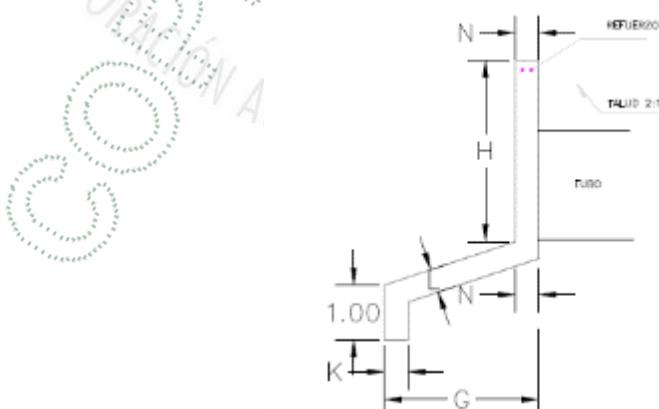
En cuanto a la modelación para las obras provisionales, consistentes en dos canales rectangulares revestidos en geotextil, se verifica que las obras propuestas a ser implementadas durante el proceso constructivo permiten el paso del caudal de diseño el cual corresponde al caudal del $T_r = 2.33$ y 5 años de $0.07 \text{ m}^3/\text{s}$

Ilustración N° 16. Perfil longitudinal de tubería de 6" provisional y paso de caudales medio y mínimo ecológico

Socavación

Se estima la socavación general, obteniéndose un valor máximo de la socavación por el método de Campo-Ordoñez de 0.64 m, con valor promedio de 0.02 m. Cabe recordar que este análisis fue adelantado con base en los resultados del modelo hidráulico obtenidos para el caudal asociado al periodo de retorno de 100 años.

Del anterior análisis se asumirá como profundidad de socavación un valor de 1.00 m los cuales serán medidos a partir del fondo del canal, para la profundidad de desplante de las llaves anti socavación.



3.4 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias

23-jul-24

Vigencia desde:

F-GJ-174/V.04

Se presentan las actividades propuestas a ejecutar durante el proceso constructivo de las obras permanentes y provisionales, de igual modo se identifican las posibles afectaciones a los recursos naturales en la etapa de construcción, así como las medidas de control y mitigación para cada impacto y para el Control de emergencias y contingencias

Cronograma de actividades

Se presenta el cronograma de actividades a ejecutar durante el proceso constructivo de las obras permanentes y provisionales, donde se evidencia que para las obras provisionales (canales rectangulares) el tiempo de ejecución incluyendo el desmonte es de 6 semanas.

Tabla 32. Cronograma obra de cruce vial #1.

Cronograma de actividades para la construcción de la obra de cruce vial # 1 - Q. Sin Nombre						
Etapa de desarrollo	Actividad	Tiempo de duración			Mes 1	Mes 2
		Mes 1	Mes 2	Mes 3		
Preliminar	Trazado					
Ejecución	Desvío en canales temporales					
	Cerramiento					
	Nivelaciones					
	Excavaciones					
	Cimentaciones					
	Llenos					
	Elaboración y colocación de concreto					
	Construcción de cabezotes de encole y descole					
	Desmonte de obra provisional					
Terminación	Disposición de materiales sobrantes					
	Limpieza					

Tabla 33. Cronograma obra de cruce vial # 2.

Cronograma de actividades para la construcción de la obra de cruce vial # 2 - Q. Sin Nombre						
Etapa de desarrollo	Actividad	Tiempo de duración			Mes 1	Mes 2
		Mes 1	Mes 2	Mes 3		
Preliminar	Trazado					
Ejecución	Desvío en canales temporales					
	Cerramiento					
	Nivelaciones					
	Excavaciones					
	Cimentaciones					
	Llenos					
	Elaboración y colocación de concreto					
	Construcción de cabezotes de encole y descole					
	Desmonte de obra provisional					
Terminación	Disposición de materiales sobrantes					
	Limpieza					

4 CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (T_r) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	QSN
Caudal T_r 100 años [m^3/s] (obras permanentes)	0.68
Caudal T_r 5 años [m^3/s] (obras provisionales)	0.07
Capacidad estructuras hidráulicas [m^3/s]: (permanentes)	>0.68
Capacidad estructuras hidráulicas [m^3/s]: (provisionales)	>0.07

4.2 La solicitud consiste en la autorización para la construcción de cuatro obras hidráulicas, dos permanentes, las cuales consisten en dos cruces viales, para efectos de este informe denominados cruce vial 1, la cual se proyecta como reemplazo de una tubería existente de 16", y cruce vial 2, como obra nueva, ambas tuberías de 27" del tipo PVC Novafort y dos provisionales, que consisten

Vigencia desde: F-GJ-174/V.04

23-jul-24

en canales rectangulares revestidos en geotextil tejido para el encauzamiento de la Quebrada Sin Nombre durante el proceso constructivo, de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar cumplen para transportar el caudal del período de retorno (T_r) de los 100 años para las obras permanentes y del $T_r = 5$ años para las obras provisionales, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-16610-2025 del 12 de septiembre de 2025

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas					
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
1	Tubería 27" – Cruce vial N°1 (inicio)	75	25	18.276	6	15	17.489 2147
	Tubería 27" – Cruce vial N°1 (fin)	75	25	18.723	6	15	17.645 2172
2	Tubería 27" – Cruce vial N°2 (inicio)	75	25	15.568	6	15	16.976 2188
	Tubería 27" – Cruce vial N°2 (fin)	75	25	15.889	6	15	16.955 2188
3	Canal N°1 (inicio)	75	25	18.215	6	15	17.454 2174
	Canal N°1 (fin)	75	25	18.902	6	15	17.710 2172
4	Canal N°2 (inicio)	75	25	15.514	6	15	16.964 2188
	Canal N°2 (fin)	75	25	15.945	6	15	16.949 2188

4.6 Otras conclusiones:

- Se modela con el $T_r = 5$ años para las obras hidráulicas provisionales, que consisten en canales rectangulares revestidos en geotextil tejido para el encauzamiento de la Quebrada Sin Nombre durante el proceso constructivo
- Para el desarrollo de cualquier tipo de actividad dentro de los predios de interés se deben considerar las restricciones ambientales y los retiros por Rondas Hídricas para las fuentes que discurren por estos.
- Al verificar el comportamiento de los parámetros velocidad y lámina de agua de la fuente de estudio, se evidencia que no existen variaciones significativas, estas se encuentran entre los límites establecidos en la Guía de Rondas Hídricas del MADS al presentar incrementos menores al 10% en las velocidades y 30 cm en la lámina de agua, bajo los escenarios existente y a futuro con las obras implementadas
- Se estima la socavación general, obteniéndose un valor máximo de la socavación de 0.64 m, con valor promedio de 0.02 m. Cabe recordar que este análisis fue adelantado con base en los resultados del modelo hidráulico obtenidos para el caudal asociado al periodo de retorno de 100 años.
- Se presentan las actividades propuestas a ejecutar durante el proceso constructivo de las obras permanentes y provisionales, de igual modo se identifican las posibles afectaciones a los recursos naturales en la etapa de construcción, así como las medidas de control y mitigación para cada impacto y para el Control de emergencias y contingencias.
- De ser necesaria el aprovechamiento de especies arbóreas, por lo que tendrá que tramitar el permiso correspondiente de aprovechamiento forestal
- Se presenta el cronograma de actividades a ejecutar durante el proceso constructivo de las obras permanentes y provisionales, donde se evidencia que para las obras provisionales (canales rectangulares) el tiempo de ejecución incluyendo el desmonte es de 6 semanas.

- Si frente a procesos erosivos o de socavación que causen inestabilidad en las márgenes de la QSN se hace necesaria la intervención de esta, deberá contar con el respectivo permiso de ocupación de cauce."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que CORNARE de acuerdo con el artículo 31 numerales 2, 9, 12, de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 33 ibidem, tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en la zona objeto de la solicitud, por lo tanto, es el ente llamado a ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Función que encuentra sustento igualmente al principio de precaución consagrado en el artículo 1º numeral 6 de la Ley 99 de 1993.

Que es función de CORNARE, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con el Numeral 9, artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en sus artículos 102 y 132 consagra lo siguiente:

"Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.
(...)"

Artículo 132. Sin permisos no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.
(...)"

Que de acuerdo al artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

Que de conformidad con los artículos 2.2.3.2.19.1. 2.2.3.2.19.5. del Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de un permiso para el aprovechamiento de cauces están obligados a presentar para su estudio los planos de las obras necesarias para dicho aprovechamiento, y requerirán de dos aprobaciones, la de los planos y la de las obras una vez terminada su construcción. Es así como disponen:

"Artículo 2.2.3.2.19.1. Obras hidráulicas. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tienen por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación., sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas."

“Artículo 2.2.3.2.19.5. Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:

a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones;

b) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado.”

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.6. del Decreto *ibidem*, los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.

Que de conformidad con el artículo 83 del decreto 2811 de 1974, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado el cauce natural de las corrientes, por lo tanto, la construcción de obras que lo ocupen requiere autorización (artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015)

Que además, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo. (Artículo 2.2.3.2.3.1. del Decreto 1076 de 2015).

Que analizada la normatividad anterior, se tiene que en nuestra legislación la ocupación de cauce es un permiso que ostenta una connotación de excepcional, es decir, sólo es viable su autorización en razón de ciertas condiciones especiales analizadas para cada caso concreto, ello, por ser los cauces bienes de uso público inalienables e imprescriptibles. Es decir, el otorgamiento del permiso en modo alguno implica una transferencia de dicho derecho del Estado al Particular, solo permite que se acceda a la utilización de un bien público cuya función es servir a la comunidad, sin que con ese permiso se pierda esta última connotación.

Se concluye que de acuerdo con los resultados provenientes de la valoración técnica, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 102 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-08150-2025 del 14 noviembre de 2025, es viable la solicitud presentada por la sociedad VISIÓN CAMPESTRE S.A.S con Nit. 901.577.419-7, representada legalmente por el señor FRANK JHONATAN ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía número 71.375.907, para la construcción de cuatro (4) obras hidráulicas, de permiso de OCUPACIÓN CAUCE, sobre una Q Sin Nombre, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutiva de la presente actuación administrativa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector General de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **VISIÓN CAMPESTRE S.A.S** con Nit. 901.577.419-7, representada legalmente por el señor **FRANK JHONATAN ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.375.907, o quien haga sus veces, **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE** sobre una Q Sin Nombre, para la construcción de cuatro (4) obras hidráulicas, en beneficio de los identificados con FMI números 020-77623 y 020-77624, localizados en la vereda La Clara, del municipio Guarne, para las siguientes estructuras:

Obra N°:		1	Tipo de la Obra:		Tubería 27" – Cruce vial N°1					
Nombre de la Fuente:		QSN				Duración de la Obra:	Permanente			
Coordenadas						Longitud(m):	14.50			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):	0.6858			
75	25	18.276	6	15	17.489	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.1655			
					2147	Capacidad(m^3/seg):	>0.68			
75	25	18.723	6	15	17.645	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2147.67			
						Cota Batea (m)	2147.15			
Observaciones:										

23-jul-24

Vigencia desde:

F-GJ-174/V.04

**DIMENSIONES DE ESTRUCTURAS DE ENTREGA
 A LA FUENTE DE AGUA PARA DIFERENTES DIAMETROS**

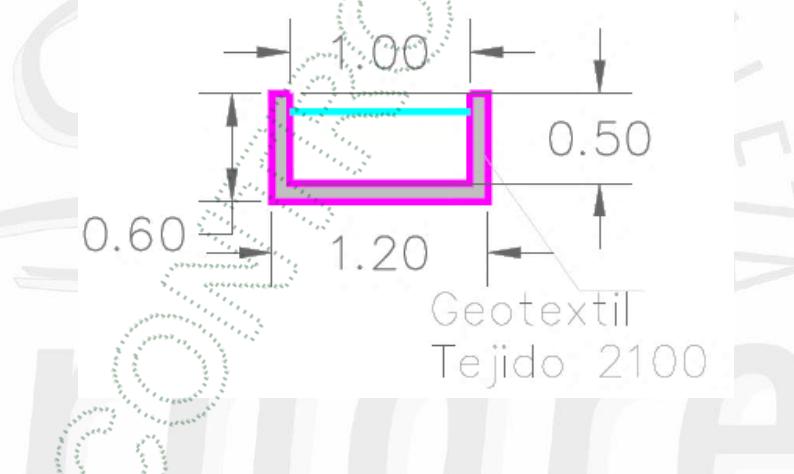
DIÁMETRO ∅ mm	E m	F m	G m	H m	J m	K m	L m	N m	VARILLAS N°
670 (27")	1.10	2.94	1.06	VARIABLE	0.335	0.20	0.20	0.20	#4

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Tubería Tubería 27" – Cruce vial N°2																									
Nombre de la Fuente:			QSN		Duración de la Obra:		Permanente																					
Coordenadas					Longitud(m):		9.50																					
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Diámetro(m):		0.6858																					
75	25	15.568	6	15	16.976	2188	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.1421																				
							Capacidad(m³/seg):	>0.68																				
75	25	15.889	6	15	16.955	2188	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)																					
							Cota Batea (m)																					
Observaciones:																												
DIMENSIONES DE ESTRUCTURAS DE ENTREGA A LA FUENTE DE AGUA PARA DIFERENTES DIAMETROS																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DIÁMETRO ∅ mm</th> <th>E m</th> <th>F m</th> <th>G m</th> <th>H m</th> <th>J m</th> <th>K m</th> <th>L m</th> <th>N m</th> <th>VARILLAS N°</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>670 (27")</td> <td>1.10</td> <td>2.94</td> <td>1.06</td> <td>VARIABLE</td> <td>0.335</td> <td>0.20</td> <td>0.20</td> <td>0.20</td> <td>#4</td> </tr> </tbody> </table>									DIÁMETRO ∅ mm	E m	F m	G m	H m	J m	K m	L m	N m	VARILLAS N°	670 (27")	1.10	2.94	1.06	VARIABLE	0.335	0.20	0.20	0.20	#4
DIÁMETRO ∅ mm	E m	F m	G m	H m	J m	K m	L m	N m	VARILLAS N°																			
670 (27")	1.10	2.94	1.06	VARIABLE	0.335	0.20	0.20	0.20	#4																			

23-jul-24

Vigencia desde:

F-GJ-174/V.04

Obra N°:				3	Tipo de la Obra:			Canal N°1	
Nombre de la Fuente:				QSN			Duración de la Obra:		Provisional
Coordenadas							Altura(m):		0.60
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y			Longitud(m):		26.51
Inicio	75	25	18.215	6	15	17.454	2174	talud (H: V):	NA
Final	75	25	18.902	6	15	17.710	2172	ancho menor (m):	1.20
								ancho mayor(m):	1.20
							Pendiente Longitudinal (%):		13.40
							Profundidad de Socavación(m):		0.02
							Capacidad(m ³ /seg):		>0.07
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 5 años (m)		2145.01
							Cota del fondo del canal (m)		2147.51
Observaciones:									

Obra N°:				4	Tipo de la Obra:			Canal N°2	
Nombre de la Fuente:				QSN			Duración de la Obra:		Provisional
Coordenadas							Altura(m):		0.60
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y			Longitud(m):		16.0
Inicio	75	25	15.514	6	15	16.964	2188	talud (H: V):	NA
Final	75	25	15.945	6	15	16.949	2188	ancho menor (m):	1.20
							ancho mayor(m):		1.20
							Pendiente Longitudinal (%):		14.44
							Profundidad de Socavación(m):		0.02
							Capacidad(m ³ /seg):		>0.07
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2158.416
							Cota del fondo del canal (m)		2158.34
Observaciones:									

23-jul-24

Vigencia desde:

F-GJ-174/V.04





PARÁGRAFO PRIMERO: Esta permiso se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare Nº. 053180545969.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: INFORMAR al interesado que las obras a implementar fueron presentadas bajo el diseño hidráulico, estas deben contar con el respectivo estudio geotécnico y estructural a fin de garantizar que sean factibles bajo el punto de vista civil y constructivo.

ARTICULO SEGUNDO: El plazo para la construcción de las obras será de dos (2) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, prorrogable sólo por una vez por el mismo término otorgado, previa solicitud. Si vencido este plazo la sociedad no ha hecho uso del permiso, deberá, previo al cumplimiento de dicho término comunicarlo a la Entidad y actualizar la información del mismo. De lo contrario, se deberá iniciar nuevamente todo el trámite.

ARTICULO TERCERO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al interesado que:

- Debe considerar lo establecido en el Acuerdo 265/2011 en su ARTICULO CUARTO. Lineamientos y actividades necesarias para el manejo adecuado de los suelos en los procesos de movimientos de tierra.
- Para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente acto administrativo se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR al interesado que deberá garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica

deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO SEXTO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO OCTAVO: REMITIR la presente actuación al grupo de recurso hídrico de la subdirección de recursos naturales para el control y seguimiento.

ARTICULO NOVENO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO DECIMO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución No 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

PÁRAGRAFO: Los POMCAS, la resolución y fecha se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuenca-hidrografica-pomcas/>

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

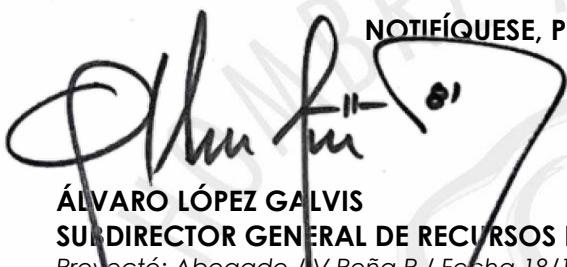
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFICAR personalmente del presente acto administrativo a la sociedad **VISIÓN CAMPESTRE S.A.S.**, representada legalmente por el señor **FRANK JHONATAN ACOSTA**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO LÓPEZ GALVIS

SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P / Fecha 18/11/2025 / Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 053180545969

Técnico. S Aranzazu

Proceso: trámite ambiental

Asunto: permiso ocupación de cauce

Vigencia desde:

23-jul-24

F-GJ-174/V.04